



Instituto Interdisciplinario de
Economía Política de Buenos Aires
(IIEP-BAIRES)



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
I I E P - B A I R E S



UBA



IV JORNADAS DE ANÁLISIS DE MERCADO
DE TRABAJO Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Reforma laboral en Brasil

THEREZA CHRISTINA NAHAS

12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Reforma laboral en Brasil



Thereza Christina Nahas
tnahas70@gmail.com



- Algunas consideraciones importantes del contexto nacional
- La crisis del empleo – inicio en 2015 – en dos años el desempleo pasó del 6,5% al 13,7% - la recesión de la economía empezó antes
- 2015 – el empleo subordinado no se incrementó y fue sustituido por el trabajo por cuenta propia
- 2017 – 12,3% desempleados – 13,7% en el primer trimestre
- Índices del 2º trimestre de 2018:
 - 13 millones buscan empleo
 - 6,5 millones “subocupados” (personas que trabajan menos de 40 horas por semana , todavía querían trabajar más)
 - 4,8 millones – desistieron de buscar empleo
 - 3,3 millones – de mujeres no pueden trabajar por no disponer niñeras o guarderías

“Los números muestran que el mercado de trabajo no ha seguido la evolución esperada” (Cimar Azeredo – investigador del IBGE)

¿ERA NECESARIA LA REFORMA?

- ❑ CLT reglamenta relaciones subordinadas
- ❑ Ya se habían llevado a cabo otras reformas menores
- ❑ Los vacíos legislativos – ex: tercerización y ultraactividad de los convenios colectivos, hora de descanso para la comida
- ❑ Las decisiones de los Tribunales laborales y el artículo 8° reformado – el activismo judicial y la Carta Constitucional brasileña
- ❑ La seguridad jurídica
- ❑ Creación de empleos

FUNDAMENTOS

MODERNIZAR

ANÁLISIS
ECONÓMICO DEL
PROCESO LABORAL

SEGURIDAD

MORALIZAR EL
ACCESO A LA
JUSTICIA

PREMISAS

```
graph LR; P1[AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD] --> P1a[INDIVIDUAL]; P1 --> P1b[COLECTIVA]; P2[SEGURIDAD JURIDICA] --> P2a["NORMAS PROCESALES Y DE INTERPRETACIÓN DIRIGIDAS A LOS JUECES"]; P3[REDUCIR EL NÚMERO DE DEMANDAS] --> P3a["NORMAS PROCESALES PARA IMPEDIR EL ABUSO DEL DERECHO DE DEMANDA/DEFENSA"];
```

AUTONOMÍA
DE LA
VOLUNTAD

INDIVIDUAL

COLECTIVA

SEGURIDAD
JURIDICA

NORMAS PROCESALES
Y DE INTERPRETACIÓN
DIRIGIDAS A LOS
JUECES

REDUCIR EL
NÚMERO DE
DEMANDAS

NORMAS PROCESALES
PARA IMPEDIR EL
ABUSO DEL DERECHO
DE DEMANDA/DEFENSA

PROCESAL

OTRAS LEYES: FGTS,
SEGURIDAD SOCIAL,
DESCENTRALIZACIÓN

REFORMA
LABORAL

DER.COLETIVO

DER. INDIVIDUAL



***ALGUNOS CAMBIOS EN EL DERECHO
INDIVIDUAL***

CLT - 1943	LEI 13467/2017
prescripción	Plazo para la demandar la ejecución
Grupo de empresas	Interpretación más técnica
Tiempo de trabajo/a la disposición del empleador	Especificó lo que no es tiempo de trabajo
Compensación de jornada y banco de horas – solo colectivo	Reconoce que el acuerdo individual/colectivo tiene valor
Intervalo para comida: reducción solamente por autorización de la Secretaria del Trabajo	Se puede hacer por convenio colectivo
La embarazada o lactante tenía que ser apartada del ambiente insalubre en cualquier situación	La embarazada o lactante será apartada desde que su médico de confianza así lo prescriba
Remuneración: todo que recibe el empleado de su empleador	Ha privilegiado el pago de bonificaciones, premios etc.
Igualdad salarial – regla que permitía la equiparación salarial por paradigma judicial	Ha determinado criterios más rígidos y una previsión de multa para la discriminación

CLT - 1943	LEI 13467/2017
Reparación del daño extrapatrimonial: no tenía regla – cada juez sentenciaba con criterios variados	Hay un sistema y el aspecto más polémico es la tarificación de la indemnización calculada por el salario del empleado
Despido colectivo: no había regla. Los Tribunales decidían con fundamento en la normativa europea	La regla es la misma para los despidos individuales por el sistema de la pre-fijación de la indemnización = FGTS
Vacaciones – no se podía fraccionar, pero se permitía la venta de diez días	Se puede fraccionar incluso por el interés del empleado
Planes de despidos voluntarios – hubo muchas previsiones en clausulas colectivas y los Tribunales no le daban validez = la empresa tenia que pagar dos veces	Se reconoce la validez siempre que esté prevista en norma colectiva negociada por sindicato. Está de acuerdo con lo que había decidido el Tribunal Constitucional
Acuerdo de empresas y de categoría – la interpretación de la prevalencia era según el criterio del juez	Los acuerdos de empresa tienen prevalencia sobre la negociación de la categoría
Teletrabajo y trabajo intermitente (cero hora) – no tenia nada	Hay alguna regla que permite la formalización de los contratos que antes eran informales.

- ❑ *SE MANTIENE LA REGLA DE QUE LOS CAMBIOS CONTRACTUALES NO PODRÁN OCASIONAR PERJUICIOS AL TRABAJADOR (ART. 468, CLT)*
- ❑ *LA CUESTIÓN DEL CONTRATO POR CUENTA AJENA*

***ALGUNOS CAMBIOS EN EL
DERECHO COLETIVO***

CLT - 1943	LEI 13467/2017
Representación de trabajadores en la empresa: no había regla	Se creó un sistema de comisión de trabajadores dentro de la empresa – no invalida las otras representaciones sindicales
Impuesto sindical = debido por todos los miembros de la categoría independiente de manifestación volitiva o sindicalización	Se puede crear por convenios colectivos y será obligatoria de los sindicalizados o por aquellos que estuvieren de acuerdo expresamente (por cuenta propia o ajena). Mismo posicionamiento de los Tribunales Constitucionales
Jerarquía de normas: Constitución / CLT o Convenio Colectivo – criterio del juez	Jerarquía de normas: Constitución / Convenio de empresa/ Convenio de categoría / CLT **el problema del acuerdo individual ** se puede dispensar el convenio en caso de nulidad o fraude **el convenio tiene que ser interpretado en su todo y no por cláusula ** si hay reducción de salario o jornada de trabajo, está prohibido el despido injustificado de los empleados afectados

- ❑ *NO SE PUEDEN SUPRIMIR O REDUCIR POR CONVENIO COLECTIVO LOS DERECHOS QUE ESTÁN EN EL ART. 611-B, ESO ES, TODOS LOS DERECHOS DEL ART. 7º DE LA CONSTITUCIÓN-EJ: FGTS, SEGURO DESEMPLEO, SALARIO MÍNIMO Y TIEMPO DE DESCANSO ETC*
- ❑ *PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO COLECTIVO: 2 AÑOS – SE PROHIBIÓ LA ULTRAActivIDAD (ASÍ SE POSICIONABA EL TRIBUNAL ANTES DEL PRECEDENTE N° 277 DE 2012) – ART. 614, CLT*
- ❑ *SE PRESTIGIA LA AUTONOMIA COLECTIVA: PRINCIPIO DE LA INTERVENCIÓN MÍNIMA EN LA VOLUNTAD COLECTIVA - (CONVENIO 98 OIT)*

PROCESAL (LOS PRINCIPALES CAMBIOS)

- ❑ RECONOCE EL CARÁTER MÁS TÉCNICO DE LA DEMANDA LABORAL AL MISMO TIEMPO QUE MANTIENE EL *JUS POSTULANDI*
- ❑ CAMBIO EN EL SISTEMA DE COSTES PROCESALES Y PAGO DE LOS HONORARIOS PARA EL ABOGADO Y PERITO
- ❑ RESPONSABILIDAD POR EL ABUSO DEL DERECHO DE DEMANDA Y/O DEFENSA
- ❑ ALGUNAS REGLAS PARA EL PROCESO EJECUTIVO Y UN PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL VELO DE LA PERSONA JURÍDICA
- ❑ LA POSIBILIDAD HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DEL ACUERDO
- ❑ LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE PRECEDENTES JUDICIALES EN EL TRIBUNAL SUPREMO LABORAL – INTENCIÓN DE PONER FIN AL SISTEMA DE “SUMULAS”



Novas regras completam um ano

Reforma trabalhista não cria empregos prometidos, e informalidade cresce

<https://economia.uol.com.br/> 10/1102018

AGENDA DEL BANCO MUNDIAL – DESAFIOS:

- ① CRISIS FISCAL
- ② CRECIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD
- ③ REFORMA DEL ESTADO

EL FUTURO DE TRABAJO QUE QUEREMOS – OIT:

****El trabajo decente es crucial para el desarrollo sostenible - base:**

- ① GLOBALIZACIÓN JUSTA Y REDUCCIÓN DE LA POBREZA
- ② CREACIÓN DE EMPLEO
- ③ DERECHOS EN EL TRABAJO
- ④ PROTECCIÓN SOCIAL Y EL DIÁLOGO SOCIAL
- ⑤ IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO TRANSVERSAL

O DESFILE MAIS ESTRANHO DA HISTÓRIA

Neste 17 de outubro, Dia Mundial para Erradicação da Pobreza, convidamos você a imaginar como seria se colocássemos os brasileiros na Sapucaí e cada ala fosse dividida pelos rendimentos

Neste desfile, que dura uma hora, o tamanho das pessoas é proporcional aos rendimentos. Na arquibancada, todos têm a mesma altura: 1,70m, que é a média dos brasileiros.

No começo, viriam os mais pobres.

Seriam necessários 45 minutos até entrarem na avenida os trabalhadores que ganham o equivalente à média brasileira (R\$ 2.104,28). Só a partir daí os participantes do desfile teriam a mesma altura do público na arquibancada.

Nos últimos 6 minutos, surgiriam os servidores federais que ganham o teto do funcionalismo público.

O desfile seria fechado no último minuto pelos grandes milionários do Brasil



1% mais pobre	10% mais pobres	Salário mínimo	Trabalhador informal	Trabalhador formal	Média brasileira	Professores da rede pública (estados e municípios)	10% mais ricos	Juizes	Millionários
Média mensal: R\$ 62,51	Média mensal: R\$ 255,10	Média mensal: R\$ 954	Média mensal: R\$ 1.231,38	Média mensal: R\$ 2.074,07	Média mensal: R\$ 2.104,28	Média mensal: R\$ 3.423,03	Média mensal: R\$ 8.529,07	Média mensal: R\$ 38.234,06	Média mensal: 1 milhão de reais



Para fazer um desfile melhor e com mais harmonia para os brasileiros, é necessário dar mais oportunidades àqueles que estão no começo do desfile e também para os desempregados, população de rua e todos em situação de vulnerabilidade. Acesse o site www.bancomundial.org.br para conhecer nossos projetos no país e nossos estudos sobre educação, saúde, produtividade e outros temas de desenvolvimento.

Fontes: Pesquisa Nacional por Amostra de Domicílios (PNAD), do IBGE, 2018; Pesquisa Nacional de Informações Sociais (Pain), 2017; Conselho Nacional de Justiça, julho de 2018; Distribuição de Renda, por Jan Peir (1971); G1s Renda Desconhecidos aos Corros Pagueiros: como Gerenciar o Risco no América Latina e Caribe, Banco Mundial (2018).



BANCO MUNDIAL
BIRD • AID | GRUPO BANCO MUNDIAL